

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.968 · 2002

LEY 12.968

Boletín Oficial, 4 de diciembre de 2002 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.968

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 14, apartado I inciso b) del Decreto-Ley 9550/80, Texto Ordenado por Decreto 1068/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso b): Portar el arma reglamentaria durante la prestación del servicio."

ARTÍCULO 2°. Modifícase el artículo 14, apartado I, inciso d) del Decreto.Ley 9550/80, Texto Ordenado por Decreto 1068/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso d): Utilizar, en cualquier lugar y momento, inclusive franco de servicio y cuando optare por portar el arma reglamentaria provista por la institución, el procedimiento policial correspondiente para prevenir el delito, interrumpir su ejecución o reprimir a sus autores, cómplices o encubridores.

Para tal fin, deberán tenerse en cuenta las previsiones del artículo 7 inciso g) de la Ley de Organización de las Policías."

ARTÍCULO 3°. Modifícase el artículo 15, inciso g) del Decreto.Ley 9550/80, Texto Ordenado por Decreto 1068/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso g): La atribución de portar el arma provista por la Institución, cuando se encontrare franco de servicio, con los alcances que establezca la reglamentación."

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.968. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).